

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 28 JUL 2021 de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2006 – 00490** instaurado por **MARÍA A. SALAS CAÑÓN** contra **FUNDACIÓN SAN JUAN DE DIOS Y OTROS**, informando que del 13 de marzo al 30 de junio de 2020 no corrieron términos en atención a la suspensión decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, por motivos de salubridad pública. Así mismo, señalando que el Acuerdo PCSJA20-11597 de 2020 dispuso el cierre del Edificio Nemqueteba desde el 16 de julio hasta el 31 de julio de 2020, el Acuerdo PCSJA-11614 de 2020 adoptó la misma medida desde el 10 de agosto hasta el 21 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11622 prorrogó el cierre de las Sedes hasta el 31 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11629 prorrogó la limitación del acceso a los Despachos judiciales hasta el 30 de septiembre de 2020; el Acuerdo PCSJA-11632 del 30 de septiembre de 2020 ordenó continuar con la virtualidad en la Rama Judicial; el Acuerdo CSJBTA21-1 del 9 de enero de 2021 que determinó el aforo para los despachos judiciales y ordenó continuar con la virtualidad en la Rama Judicial. Lo anterior ratificado con el reciente Acuerdo CSJBTA21-27 del 14 de abril de 2021 que disminuye el aforo de servidores judiciales y usuarios debido a la Pandemia del Covid 19, continuando con la virtualidad. Acuerdos ratificados con el CSJBTA21-43 del 20 de mayo de 2021 y el Acuerdo CSJBTA21-60 del 9 de junio de 2021, que mantienen el aforo en el 30%.

En providencia del 19 de julio de 2021 (fls. 419 y vto.), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandada.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACION DE COSTAS:

Agencias en Derecho – Primera Instancia	\$ 100.000
Agencias en Derecho – Casación	\$4.240.000
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-
TOTAL	\$4.340.000

Son: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE., (\$4.340.000), a cargo de la parte demandante.

Sírvase Proveer.-

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**

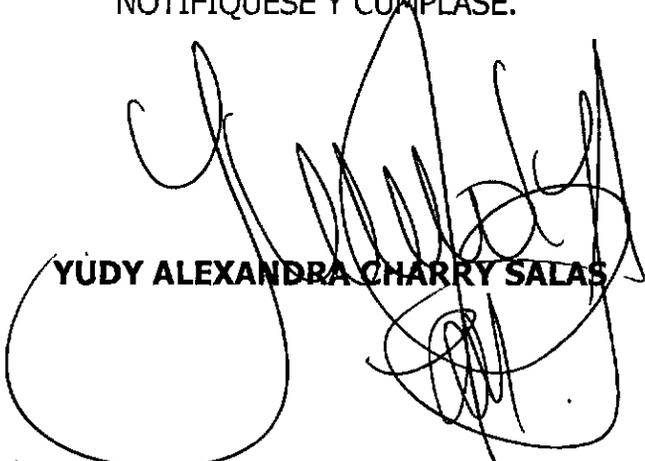
Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., 28 JUL 2021 de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE., (\$4.340.000), a cargo de la parte demandante, conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente previa desanotación en el libro radicador y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>29 JUL 2021</u>	SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>81</u>	
LA SECRETARIA,	

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 28 JUL 2021 de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2009 – 00190** instaurado por PEDRO JULIO MAHECHA AVILA contra CORPORACIÓN COLECTIVO DE ABOGADOS JOSÉ ALVEAR RESTREPO, informando que del 13 de marzo al 30 de junio de 2020 no corrieron términos en atención a la suspensión decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, por motivos de salubridad pública. Así mismo, señalando que el Acuerdo PCSJA20-11597 de 2020 dispuso el cierre del Edificio Nemqueteba desde el 16 de julio hasta el 31 de julio de 2020, el Acuerdo PCSJA-11614 de 2020 adoptó la misma medida desde el 10 de agosto hasta el 21 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11622 prorrogó el cierre de las Sedes hasta el 31 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11629 prorrogó la limitación del acceso a los Despachos judiciales hasta el 30 de septiembre de 2020; el Acuerdo PCSJA-11632 del 30 de septiembre de 2020 ordenó continuar con la virtualidad en la Rama Judicial; el Acuerdo CSJBTA21-1 del 9 de enero de 2021 que determinó el aforo para los despachos judiciales y ordenó continuar con la virtualidad en la Rama Judicial. Lo anterior ratificado con el reciente Acuerdo CSJBTA21-27 del 14 de abril de 2021 que disminuye el aforo de servidores judiciales y usuarios debido a la Pandemia del Covid 19, continuando con la virtualidad. Acuerdos ratificados con el CSJBTA21-43 del 20 de mayo de 2021 y el Acuerdo CSJBTA21-60 del 9 de junio de 2021, que mantienen el aforo en el 30%.

Me permito informar que el presente proceso fue devuelto del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, donde se encontraba surtiendo recurso de apelación. y la Sala de Casación-Laboral de la Corte Suprema de Justicia NO casó la misma (fls. 51 a 61).

Sírvase Proveer.-

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

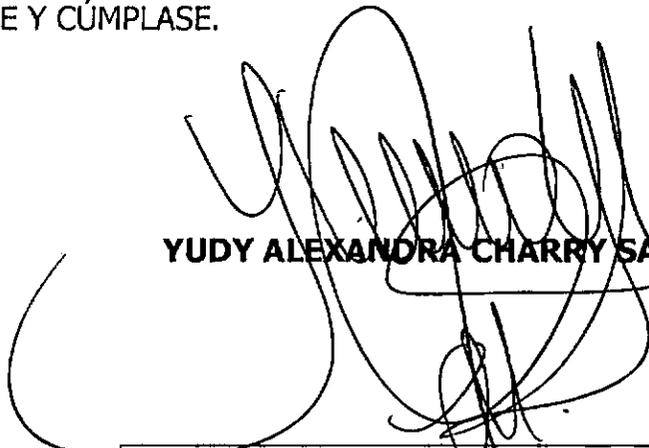
Bogotá D.C., 28 JUL 2021 de dos mil veintiuno (2021).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá de fecha 14 de diciembre de 2012 y la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia mediante sentencia de fecha 24 de junio de 2020 (fls. 51 a 61).

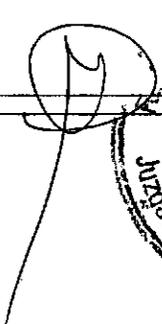
En la liquidación de costas a practicar por Secretaría, inclúyase la suma de SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$7.000.000), como agencias en derecho, a cargo de la parte demandada (fl. 596 – cuaderno 1).

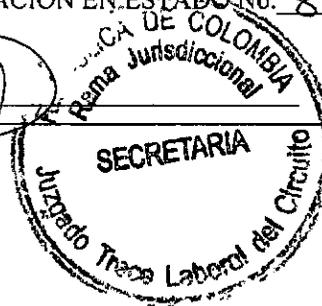
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 29 JUL 2021 SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACION EN ESTADO No. 81
LA SECRETARIA, 



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 28 JUL 2021 de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2009 – 00703** instaurado por FERNANDO DIAZ CRIOLLO contra TERRA S.A. Y OTRA, informando que del 13 de marzo al 30 de junio de 2020 no corrieron términos en atención a la suspensión decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, por motivos de salubridad pública. Así mismo, señalando que el Acuerdo PCSJA20-11597 de 2020 dispuso el cierre del Edificio Nemqueteba desde el 16 de julio hasta el 31 de julio de 2020, el Acuerdo PCSJA-11614 de 2020 adoptó la misma medida desde el 10 de agosto hasta el 21 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11622 prorrogó el cierre de las Sedes hasta el 31 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11629 prorrogó la limitación del acceso a los Despachos judiciales hasta el 30 de septiembre de 2020; el Acuerdo PCSJA-11632 del 30 de septiembre de 2020 ordenó continuar con la virtualidad en la Rama Judicial; el Acuerdo CSJBTA21-1 del 9 de enero de 2021 que determinó el aforo para los despachos judiciales y ordenó continuar con la virtualidad en la Rama Judicial. Lo anterior ratificado con el reciente Acuerdo CSJBTA21-27 del 14 de abril de 2021 que disminuye el aforo de servidores judiciales y usuarios debido a la Pandemia del Covid 19, continuando con la virtualidad. Acuerdos ratificados con el CSJBTA21-43 del 20 de mayo de 2021 y el Acuerdo CSJBTA21-60 del 9 de junio de 2021, que mantienen el aforo en el 30%.

Me permito informar que el presente proceso fue devuelto del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, donde se encontraba surtiendo recurso de apelación.

Sírvase Proveer.-

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

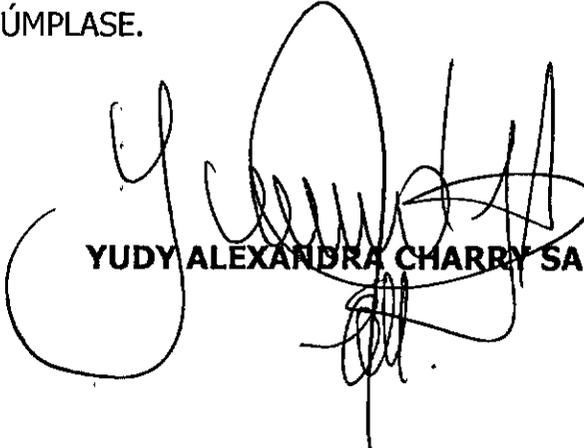
Bogotá D.C., 28 JUL 2021 de dos mil veintiuno (2021).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Laboral de Descongestión del Tribunal Superior de Bogotá en sentencia de fecha 26 de septiembre de 2012 (fls. 8 a 18) y la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

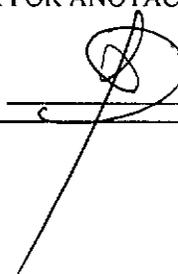
En la liquidación de costas a practicar por Secretaría, inclúyase la suma de \$ 500.000= como agencias en derecho, a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 29 JUL. 2021 SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 81
LA SECRETARIA, 



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 28 JUL 2021 de dos mil veintiuno (2021). al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral radicado **2009 – 00728** instaurado por **Lucero Vargas Ortiz** contra **Grandes Superficies de Colombia S.A.**, informando que del 13 de marzo al 30 de junio de 2020 no corrieron términos en atención a la suspensión decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, por motivos de salubridad pública. Así mismo, señalando que el Acuerdo PCSJA20-11597 de 2020 dispuso el cierre del Edificio Nemqueteba desde el 16 de julio hasta el 31 de julio de 2020, el Acuerdo PCSJA-11614 de 2020 adoptó la misma medida desde el 10 de agosto hasta el 21 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11622 prorrogó el cierre de las Sedes hasta el 31 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11629 prorrogó la limitación del acceso a los Despachos judiciales hasta el 30 de septiembre de 2020; el Acuerdo PCSJA-11632 del 30 de septiembre de 2020 ordenó continuar con la virtualidad en la Rama Judicial; el Acuerdo CSJBTA21-1 del 9 de enero de 2021 determinó el aforo para los despachos judiciales y ordenó continuar con la virtualidad en la Rama Judicial. Lo anterior ratificado con el reciente Acuerdo CSJBTA21-27 del 14 de abril de 2021 que disminuye el aforo de servidores judiciales y usuarios debido a la Pandemia del Covid 19, continuando con la virtualidad. Acuerdos ratificados con el CSJBTA21-43 del 20 de mayo de 2021 y el Acuerdo CSJBTA21-60 del 9 de junio de 2021, que mantienen el aforo en el 30%.

Me permito informar que el presente proceso fue devuelto del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, donde se encontraba surtiendo recurso de apelación, y la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia casó la sentencia. Sírvase proveer.

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.

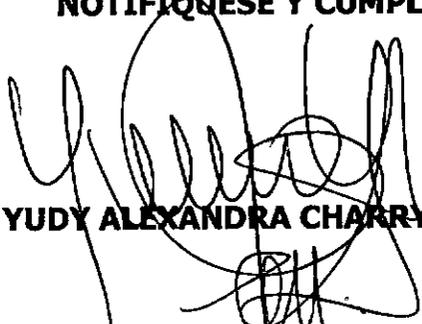
Bogotá D.C., 28 JUL 2021 de dos mil veintiuno (2021).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia mediante sentencia del 15 de julio de 2020 (fls. 88 a 103 del cuaderno de la Corte).

En la liquidación de costas a practicar por Secretaría, inclúyase la suma de tres salarios mínimos legales mensuales vigentes (3SMMLV) como agencias en derecho, a cargo de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

ERBC

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 29 JUL 2021 SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANULACIÓN DE COSTAS No. 81
LA SECRETARIA



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral No. 2010-00209 de **Miguel Antonio Alba Suárez** contra el **I.S.S. Liquidado**, informando que se recibió el expediente proveniente de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., donde se encontraba surtiendo el recurso de apelación. Asimismo, señalando que el plenario había sido remitido a la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia para desatar el recurso extraordinario de casación. Sírvase Proveer.

Ana Ruth Mesa Herrera
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. en sentencia del 27 de junio de 2013 y por la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia en sentencia del 10 de febrero de 2020.

En la liquidación de costas a practicar inclúyase la suma de Un salario mínimo legal mensual vigente (1.5mlmv). como agencias en derecho a cargo de la demandada en primera instancia.

En firme la presente providencia, ingresen las diligencias al Despacho para proceder como en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Kjma.

Juzgado Trece Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Hoy 29 JUL. 2021 se notifica el auto
anterior por anotación en estado No. 81
La secretaria



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 28 JUL 2021 de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2010 – 00692** instaurado por BRIGITTE RONDON PENAGOS contra METAL CARE LTDA. Y OTRA, informando que del 13 de marzo al 30 de junio de 2020 no corrieron términos en atención a la suspensión decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, por motivos de salubridad pública. Así mismo, señalando que el Acuerdo PCSJA20-11597 de 2020 dispuso el cierre del Edificio Nemqueteba desde el 16 de julio hasta el 31 de julio de 2020, el Acuerdo PCSJA-11614 de 2020 adoptó la misma medida desde el 10 de agosto hasta el 21 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11622 prorrogó el cierre de las Sedes hasta el 31 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11629 prorrogó la limitación del acceso a los Despachos judiciales hasta el 30 de septiembre de 2020; el Acuerdo PCSJA-11632 del 30 de septiembre de 2020 ordenó continuar con la virtualidad en la Rama Judicial; el Acuerdo CSJBTA21-1 del 9 de enero de 2021 que determinó el aforo para los despachos judiciales y ordenó continuar con la virtualidad en la Rama Judicial. Lo anterior ratificado con el reciente Acuerdo CSJBTA21-27 del 14 de abril de 2021 que disminuye el aforo de servidores judiciales y usuarios debido a la Pandemia del Covid 19, continuando con la virtualidad. Acuerdos ratificados con el CSJBTA21-43 del 20 de mayo de 2021 y el Acuerdo CSJBTA21-60 del 9 de junio de 2021, que mantienen el aforo en el 30%.

Me permito informar que el presente proceso fue devuelto del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, donde se encontraba surtiendo recurso de apelación.

Sírvase Proveer.-

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

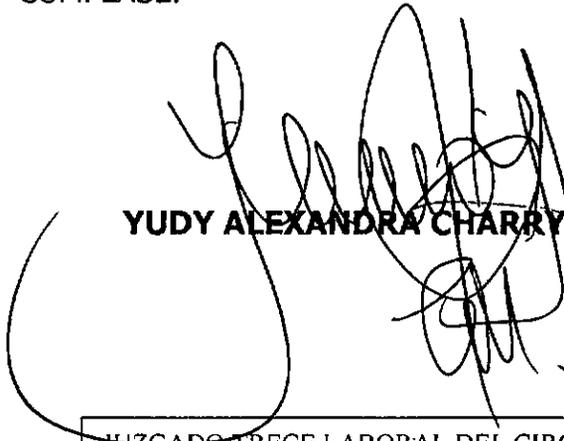
Bogotá D.C., 28 JUL 2021 de dos mil veintiuno (2021).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Laboral de Descongestión del Tribunal Superior de Bogotá en sentencia de fecha 9 de junio de 2014 (fls. 14 a 23) y la Sala de Casación de la Corte Suprema de Justicia.

En la liquidación de costas a practicar por Secretaría, inclúyase la suma de \$300.000 como agencias en derecho, a cargo de la parte demandada: METAL CARE LTDA., (fl. 240),

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 29 JUL. 2021 SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 81
LA SECRETARIA,



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral No. 2010-00694 de **Obañer Méndez** contra la **Fiduagraria S.A. y otros**, informando que se recibió el expediente proveniente de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., donde se encontraba surtiendo el recurso de apelación. Asimismo, señalando que el plenario había sido remitido a la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia para desatar el recurso extraordinario de casación. Sírvase Proveer.

Ana Ruth Mesa Herrera
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021).

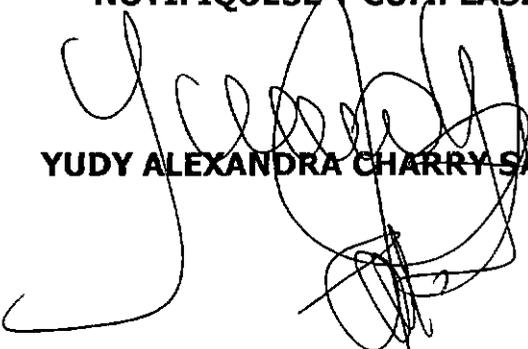
Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. en sentencia del 14 de diciembre de 2012 y por la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia en sentencia del 12 de febrero de 2019.

En la liquidación de costas a practicar inclúyase lo ordenado por la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, como quiera que se revocó en su totalidad la sentencia de primera instancia y que la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. no condenó en costas. Esto, atendiendo al numeral 4 del artículo 365 del C.G.P.

En firme la presente providencia, ingresen las diligencias al Despacho para proceder como en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Kjma.

Juzgado Trece Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
29 JUL 2021
Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en estado No. 81
La secretaría _____



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral No. 2012-00435 de **Jhon Jairo González Zapata** contra el **Banco de la República**, informando que se recibió el expediente proveniente de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., donde se encontraba surtiendo el recurso de apelación. Asimismo, señalando que el plenario había sido remitido a la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia para desatar el recurso extraordinario de casación. Sírvase Proveer.

Ana Ruth Mesa Herrera
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. en sentencia del 25 de septiembre de 2012 y por la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia en sentencia del 13 de noviembre de 2019.

En la liquidación de costas a practicar inclúyase la suma de \$ 500.000= como agencias en derecho a cargo de la demandante en primera instancia.

En firme la presente providencia, ingresen las diligencias al Despacho para proceder como en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Kjma.

Juzgado Trece Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Hoy 29 JUL. 2021 se notifica el auto
anterior por anotación en estado No. 81
La secretaria _____
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral No. 2013-00145 de **María Luz Forero de Sanabria** contra el **Fondo Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia**, informando que se recibió el expediente proveniente de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., donde se encontraba surtiendo el recurso de apelación. Asimismo, señalando que el plenario había sido remitido a la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia para desatar el recurso extraordinario de casación, Sírvasse Proveer.

Ana Ruth Mesa Herrera
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. en sentencia del 8 de mayo de 2014 y por la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia en sentencia del 3 de marzo de 2020.

En la liquidación de costas a practicar inclúyase la suma de \$ 500.000 = como agencias en derecho a cargo de la demandante en primera instancia.

En firme la presente providencia, ingresen las diligencias al Despacho para proceder como en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Kjma.

Juzgado Trece Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Hoy 29 JUL 2021 se notifica el auto
anterior por anotación en estado No. 81
La secretaria



A62

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 28 JUL 2021 de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2013 – 00227** instaurado por DINA MILENA SALAZAR CAMACHO contra ALIMECO LTDA., informando que del 13 de marzo al 30 de junio de 2020 no corrieron términos en atención a la suspensión decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, por motivos de salubridad pública. Así mismo, señalando que el Acuerdo PCSJA20-11597 de 2020 dispuso el cierre del Edificio Nemqueteba desde el 16 de julio hasta el 31 de julio de 2020, el Acuerdo PCSJA-11614 de 2020 adoptó la misma medida desde el 10 de agosto hasta el 21 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11622 prorrogó el cierre de las Sedes hasta el 31 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11629 prorrogó la limitación del acceso a los Despachos judiciales hasta el 30 de septiembre de 2020; el Acuerdo PCSJA-11632 del 30 de septiembre de 2020 ordenó continuar con la virtualidad en la Rama Judicial; el Acuerdo CSJBTA21-1 del 9 de enero de 2021 que determinó el aforo para los despachos judiciales y ordenó continuar con la virtualidad en la Rama Judicial. Lo anterior ratificado con el reciente Acuerdo CSJBTA21-27 del 14 de abril de 2021 que disminuye el aforo de servidores judiciales y usuarios debido a la Pandemia del Covid 19, continuando con la virtualidad. Acuerdos ratificados con el CSJBTA21-43 del 20 de mayo de 2021 y el Acuerdo CSJBTA21-60 del 9 de junio de 2021, que mantienen el aforo en el 30%.

Me permito informar que el presente proceso fue devuelto del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, donde se encontraba surtiendo recurso de apelación.

Sírvase Proveer.-

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

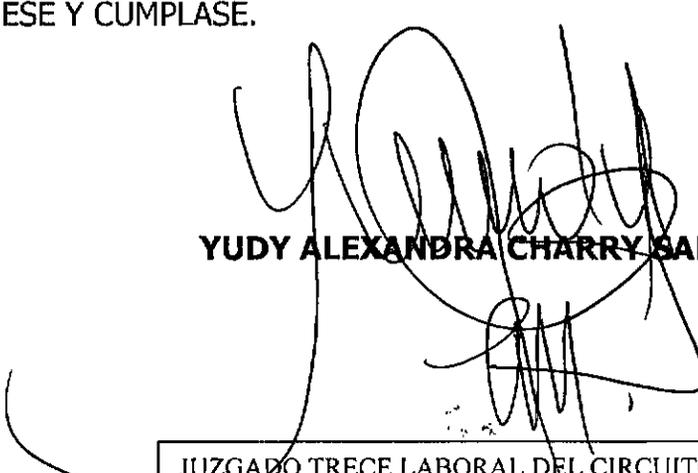
Bogotá D.C., 28 JUL 2021 de dos mil veintiuno (2021).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá en sentencia de fecha 26 de mayo de 2015 (fls. 449 a 451) y la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en sentencia del 3 de marzo de 2021.

En la liquidación de costas a practicar por Secretaría, inclúyase la suma de dos millones de pesos mil (C\$ 2.000.000).
como agencias en derecho, a cargo de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 29 JUL 2021 SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANGUSTACIÓN EN JUZGADO No. 81
LA SECRETARIA, SECRETARIA



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 28 JUL 2021 de dos mil veintiuno (2021). al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral radicado **2014 – 00705** instaurado por **Hever Vargas Roa** contra **BDO Audit S.A.**, informando que del 13 de marzo al 30 de junio de 2020 no corrieron términos en atención a la suspensión decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, por motivos de salubridad pública. Así mismo, señalando que el Acuerdo PCSJA20-11597 de 2020 dispuso el cierre del Edificio Nemqueteba desde el 16 de julio hasta el 31 de julio de 2020, el Acuerdo PCSJA-11614 de 2020 adoptó la misma medida desde el 10 de agosto hasta el 21 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11622 prorrogó el cierre de las Sedes hasta el 31 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11629 prorrogó la limitación del acceso a los Despachos judiciales hasta el 30 de septiembre de 2020; el Acuerdo PCSJA-11632 del 30 de septiembre de 2020 ordenó continuar con la virtualidad en la Rama Judicial; el Acuerdo CSJBTA21-1 del 9 de enero de 2021 determinó el aforo para los despachos judiciales y ordenó continuar con la virtualidad en la Rama Judicial. Lo anterior ratificado con el reciente Acuerdo CSJBTA21-27 del 14 de abril de 2021 que disminuye el aforo de servidores judiciales y usuarios debido a la Pandemia del Covid 19, continuando con la virtualidad. Acuerdos ratificados con el CSJBTA21-43 del 20 de mayo de 2021 y el Acuerdo CSJBTA21-60 del 9 de junio de 2021, que mantienen el aforo en el 30%.

Igualmente, se informa que el presente proceso fue devuelto del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, donde se encontraba surtiendo el recurso de apelación contra la sentencia primigenia, y la Sala Laboral de la H. Corte Suprema de Justicia aceptó el contrato de transacción celebrado entre las partes y declaró terminado el proceso ordenando su archivo. Sírvase proveer.

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., 28 JUL 2021 de dos mil veintiuno (2021).

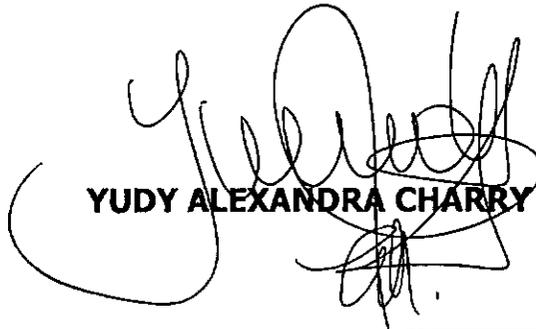
OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral de la H. Corte Suprema de Justicia mediante auto del 15 de febrero de 2021 (fls. 111 a 116

del cuaderno de la Corte).

Adicionalmente, como quiera que declaró la terminación anormal del proceso y no obra trámite alguno pendiente por adelantar, en firme la presente providencia ARCHÍVESE el expediente, previas las respectivas desanotaciones en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

ERBC

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>29 JUL 2023</u>	SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESPECIAL No. <u>81</u>	
LA SECRETARIA,	

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 28 JUL 2021 de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario No. **2015 – 00802** instaurado por ALFONSO MEJÍA CONCALEANO contra COLPENSIONES Y OTRO. Informando que del 13 de marzo al 30 de junio de 2020 no corrieron términos en atención a la suspensión decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, por motivos de salubridad pública. Así mismo, señalando que el Acuerdo PCSJA20-11597 de 2020 dispuso el cierre del Edificio Nemqueteba desde el 16 de julio hasta el 31 de julio de 2020, el Acuerdo PCSJA-11614 de 2020 adoptó la misma medida desde el 10 de agosto hasta el 21 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11622 prorrogó el cierre de las Sedes hasta el 31 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11629 prorrogó la limitación del acceso a los Despachos judiciales hasta el 30 de septiembre de 2020 y por Acuerdo PCSJA-11632 del 30 de septiembre de 2020 se prorrogó la virtualidad en la Rama Judicial. Aunado a ello el Acuerdo CSJBTA21-1 del 9 de enero de 2021 que determinó el aforo para los despachos judiciales y ordenó continuar con la virtualidad en la Rama Judicial. Lo anterior ratificado con el reciente Acuerdo CSJBTA21-27 del 14 de abril de 2021 que disminuye el aforo de servidores judiciales y usuarios debido a la Pandemia del Covid 19, continuando con la virtualidad. Acuerdos ratificados con el CSJBTA21-43 del 20 de mayo de 2021 y el Acuerdo CSJBTA21-60 del 9 de junio de 2021, que mantienen el aforo en el 30%.

Me permito informar igualmente, que el presente proceso se encontraba ARCHIVADO. Revisado el Portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia aparece consignado para el presente proceso el título de depósito judicial No. 400100007576683 de fecha 7 de febrero de 2020 por la suma de \$18.000.000 (fl. 133), por concepto de costas a favor de la parte demandante. Igualmente informo que obra memorial pendiente de resolver (fl. 132).

Sírvase proveer.

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 28 JUL 2021 de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y como quiera que obra para el presente proceso el título de depósito judicial 400100007576683 de fecha 7 de febrero de 2020 por la suma de \$18.000.000 (fl. 133), por concepto de las costas liquidadas en el presente proceso a favor de la parte demandante (fls. 126 y 127 - vto.), según el formato del Banco agrario de Colombia visto de folio 133

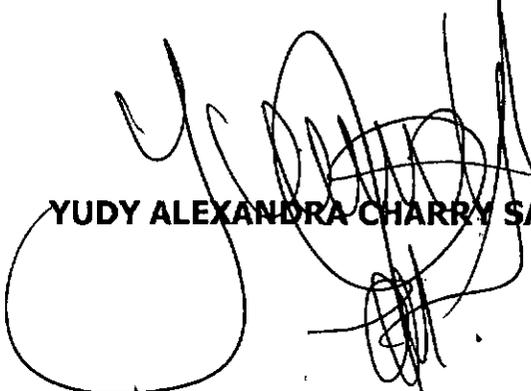
del informativo y conforme a petición elevada por el apoderada de la parte demandante en memorial visible a folio 132 del plenario, es por lo que se ORDENA LA ENTREGA del título de depósito judicial antes referido al Dr. ALFONSO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ identificado con la C.C. No. 17.199.631 de Bogotá y T.P. No. 14.324 del C.S. de la J., quien tiene facultad de recibir (fl. 1).

Elabórese la respectiva acta de entrega del título de depósito judicial y ofíciase de ser el caso.

Efectuado lo anterior, ARCHÍVESE el expediente previas las desanotaciones del caso en los libros radicadores que se llevan en el Juzgado.

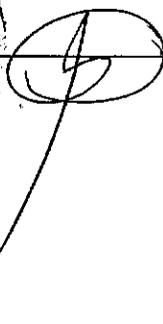
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>129 JUL 2021</u> DE COLOMBIA	SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>81</u>	
SECRETARIA	

397

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 28 JUL 2021 de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2016 – 00223** instaurado por ISAURA ZARATE LOZANO contra BANCO DE LA REPÚBLICA, informando que del 13 de marzo al 30 de junio de 2020 no corrieron términos en atención a la suspensión decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, por motivos de salubridad pública. Así mismo, señalando que el Acuerdo PCSJA20-11597 de 2020 dispuso el cierre del Edificio Nemqueteba desde el 16 de julio hasta el 31 de julio de 2020, el Acuerdo PCSJA-11614 de 2020 adoptó la misma medida desde el 10 de agosto hasta el 21 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11622 prorrogó el cierre de las Sedes hasta el 31 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11629 prorrogó la limitación del acceso a los Despachos judiciales hasta el 30 de septiembre de 2020; el Acuerdo PCSJA-11632 del 30 de septiembre de 2020 ordenó continuar con la virtualidad en la Rama Judicial; el Acuerdo CSJBTA21-1 del 9 de enero de 2021 que determinó el aforo para los despachos judiciales y ordenó continuar con la virtualidad en la Rama Judicial. Lo anterior ratificado con el reciente Acuerdo CSJBTA21-27 del 14 de abril de 2021 que disminuye el aforo de servidores judiciales y usuarios debido a la Pandemia del Covid 19, continuando con la virtualidad. Acuerdos ratificados con el CSJBTA21-43 del 20 de mayo de 2021 y el Acuerdo CSJBTA21-60 del 9 de junio de 2021, que mantienen el aforo en el 30%.

Me permito informar que el presente proceso fue devuelto del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, donde se encontraba surtiendo recurso de apelación y la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia NO casó la misma (fls. 48 a 61 vto.).

Sírvase Proveer.-

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

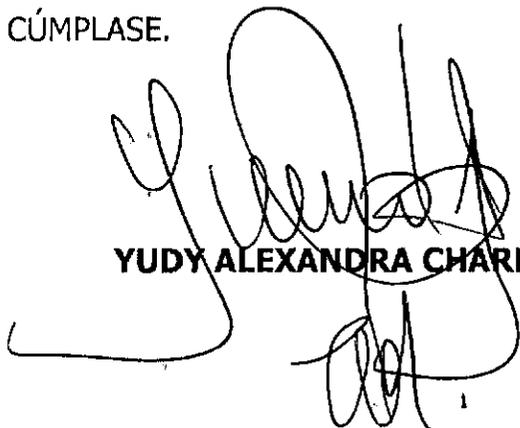
jjato13@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., 28 JUL 2021, de dos mil veintiuno (2021).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá en sentencia de fecha 11 de julio de 2017 y la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia mediante sentencia de fecha 2 de septiembre de 2020 (fls. 52 a 61 vto.).

En la liquidación de costas a practicar por Secretaría, inclúyase la suma de \$ 500.000= como agencias en derecho, a cargo de la parte demandante.

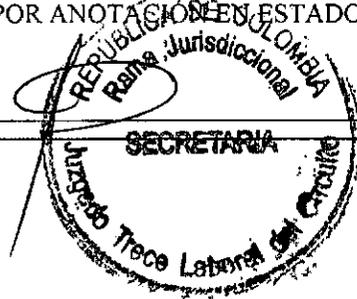
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.		
HOY	<u>29 JUL 2021</u>	SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIONES EN ESTADO No. <u>81</u>		
LA SECRETARIA,	_____	



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**

Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., ~~28 JUL 2021~~ de dos mil veintiuno (2021).

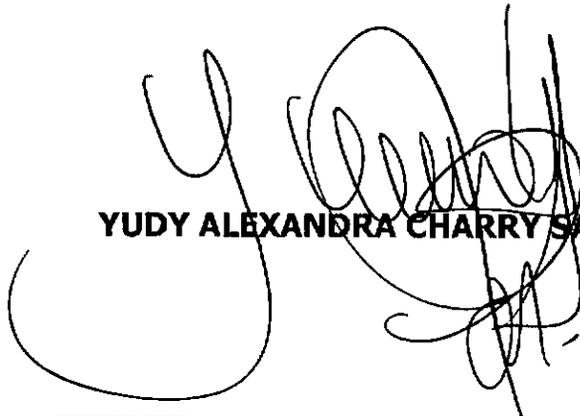
Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE., (\$3.634.088), a cargo de la parte demandada, conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

Conforme a lo ordenado en auto anterior y antes de resolver lo que en derecho corresponda, se ordena que por Secretaría del juzgado se remita este proceso a la OFICINA JUDICIAL DE REPARTO y previo a ello tome fotocopia del presente auto y gestione los datos del formato de compensación requerido para estos efectos.

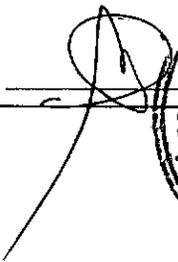
Lo anterior con el fin de que este proceso sea ABONADO a este Despacho judicial como proceso EJECUTIVO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>29 JUL 2021</u>	SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>81</u>	
LA SECRETARIA, 	



28 JUL 2021

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. _____ de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2016 – 00355** instaurado por SUSSY SARMIENTO DIAZ contra JACQUELINE GUERRERO PRADA, informando que del 13 de marzo al 30 de junio de 2020 no corrieron términos en atención a la suspensión decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, por motivos de salubridad pública. Así mismo, señalando que el Acuerdo PCSJA20-11597 de 2020 dispuso el cierre del Edificio Nemqueteba desde el 16 de julio hasta el 31 de julio de 2020, el Acuerdo PCSJA-11614 de 2020 adoptó la misma medida desde el 10 de agosto hasta el 21 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11622 prorrogó el cierre de las Sedes hasta el 31 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11629 prorrogó la limitación del acceso a los Despachos judiciales hasta el 30 de septiembre de 2020; el Acuerdo PCSJA-11632 del 30 de septiembre de 2020 ordenó continuar con la virtualidad en la Rama Judicial; el Acuerdo CSJBTA21-1 del 9 de enero de 2021 que determinó el aforo para los despachos judiciales y ordenó continuar con la virtualidad en la Rama Judicial. Lo anterior ratificado con el reciente Acuerdo CSJBTA21-27 del 14 de abril de 2021 que disminuye el aforo de servidores judiciales y usuarios debido a la Pandemia del Covid 19, continuando con la virtualidad. Acuerdos ratificados con el CSJBTA21-43 del 20 de mayo de 2021 y el Acuerdo CSJBTA21-60 del 9 de junio de 2021, que mantienen el aforo en el 30%.

En providencia del 6 de julio de 2021 (fls. 644 y vto), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandada.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACION DE COSTAS:

Agencias en Derecho – Primera Instancia	\$3.634.088
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-
TOTAL	\$3.634.088

Son: TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE., (\$3.634.088), a cargo de la parte demandada.

Sírvase Proveer.-

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral No. 2016-00478 de **Carlos Julio Reyes Beltrán** contra la **Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones**, informando que se recibió el expediente proveniente de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., donde se encontraba surtiendo el recurso de apelación. Asimismo, señalando que el plenario había sido remitido a la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia para desatar el recurso extraordinario de casación. Sírvase Provéer.

Ana Ruth Mesa Herrera
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. en sentencia del 18 de mayo de 2017 y por la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia en sentencia del 16 de febrero de 2021.

En la liquidación de costas a practicar inclúyase la suma de dos salarios mínimos legales mensuales vigentes (2 smmlv) como agencias en derecho a cargo de la demandada en primera instancia.

En firme la presente providencia, ingresen las diligencias al Despacho para proceder como en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRI SALAS

Kjma.

Juzgado Trece Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

Hoy 29 JUL 2021 se notifica el auto anterior por anotación en estado No. 81

La secretaria,




INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 28 JUL. 2021 de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral radicado **2016 – 00616** instaurado por **Roberto Lozano Muñoz y otros** contra la **Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Parafiscales – UGPP y Otros**, informando que del 13 de marzo al 30 de junio de 2020 no corrieron términos en atención a la suspensión decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, por motivos de salubridad pública. Así mismo, señalando que el Acuerdo PCSJA20-11597 de 2020 dispuso el cierre del Edificio Nemqueteba desde el 16 de julio hasta el 31 de julio de 2020, el Acuerdo PCSJA-11614 de 2020 adoptó la misma medida desde el 10 de agosto hasta el 21 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11622 prorrogó el cierre de las Sedes hasta el 31 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11629 prorrogó la limitación del acceso a los Despachos judiciales hasta el 30 de septiembre de 2020; el Acuerdo PCSJA-11632 del 30 de septiembre de 2020 ordenó continuar con la virtualidad en la Rama Judicial; el Acuerdo CSJBTA21-1 del 9 de enero de 2021 determinó el aforo para los despachos judiciales y ordenó continuar con la virtualidad en la Rama Judicial. Lo anterior ratificado con el reciente Acuerdo CSJBTA21-27 del 14 de abril de 2021 que disminuye el aforo de servidores judiciales y usuarios debido a la Pandemia del Covid 19, continuando con la virtualidad. Acuerdos ratificados con el CSJBTA21-43 del 20 de mayo de 2021 y el Acuerdo CSJBTA21-60 del 9 de junio de 2021, que mantienen el aforo en el 30%.

Igualmente, se informa que el presente proceso fue devuelto del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, donde se encontraba surtiendo el recurso de apelación contra la decisión primigenia, y la Sala Laboral de la H. Corte Suprema de Justicia no casó la sentencia. Sírvese proveer.

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., 28 JUL. 2021 de dos mil veintiuno (2021).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá mediante sentencia del 6 de septiembre de 2017 (fls. 479

a 481 del cuaderno principal).

Así mismo, se debe atender que este Despacho en la sentencia de instancia, impuso costas a cargo de la parte demandante en la suma equivalente a \$1.000.000 (fl. 473) del cuaderno principal, la cual se tendrá en cuenta para la liquidación respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

ERBC

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 29 JUL 2021 SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESPECIAL No. 81
LA SECRETARIA, SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral No. 2016-00714 de **Marly Sorley Bocanegra Osorio** contra **PAR Caprecom**, informando que se recibió el expediente proveniente de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., donde se encontraba surtiendo el recurso de apelación. Sírvasse Proveer.

Ana Ruth Mesa Herrera
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDEZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el superior en sentencia del 30 de septiembre de 2020.

En la liquidación de costas a practicar obsérvese que en sentencia del 11 de julio de 2018 se señalaron \$800.000 por concepto de costas a cargo de la demandante.

En firme la presente providencia, ingresen las diligencias al Despacho para proceder como en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Kjma.

Juzgado Trece Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

Hoy 29 JUL 2021 se notifica el auto anterior por anotación en estado No. 31

La secretaria _____

SECRETARIA



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral No. 2017-00101 de **Adis Castellar Ochoa** contra la **Junta Nacional de Calificación de Invalidez**, informando que se recibió el expediente proveniente de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., donde se encontraba surtiendo el recurso de apelación. Sírvase Proveer.

Ana Ruth Mesa Herrera
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021).

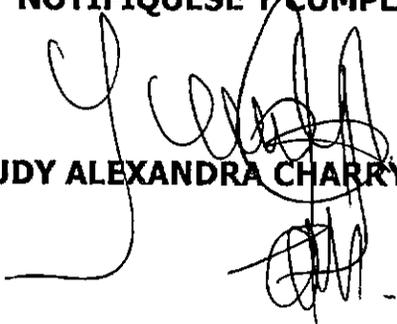
Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el superior en sentencia del 24 de marzo de 2021.

En la liquidación de costas a practicar inclúyase la suma de \$ 500.000= como agencias en derecho a cargo de la demandante en primera instancia.

En firme la presente providencia, ingresen las diligencias al Despacho para proceder como en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Kjma.

Juzgado Trece Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

Hoy 29 JUL. 2021 se notifica el auto anterior por anotación en estado No. 1

La secretaria,

SECRETARIA

Juzgado Trece Laboral del Circuito

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 28 JUL 2021 de dos mil veintiuno (2021). al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral radicado **2017 – 00205** instaurado por **Cristalería Peldar S.A.** contra **Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones**, informando que del 13 de marzo al 30 de junio de 2020 no corrieron términos en atención a la suspensión decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, por motivos de salubridad pública. Así mismo, señalando que el Acuerdo PCSJA20-11597 de 2020 dispuso el cierre del Edificio Nemqueteba desde el 16 de julio hasta el 31 de julio de 2020, el Acuerdo PCSJA-11614 de 2020 adoptó la misma medida desde el 10 de agosto hasta el 21 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11622 prorrogó el cierre de las Sedes hasta el 31 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11629 prorrogó la limitación del acceso a los Despachos judiciales hasta el 30 de septiembre de 2020; el Acuerdo PCSJA-11632 del 30 de septiembre de 2020 ordenó continuar con la virtualidad en la Rama Judicial; el Acuerdo CSJBTA21-1 del 9 de enero de 2021 determinó el aforo para los despachos judiciales y ordenó continuar con la virtualidad en la Rama Judicial. Lo anterior ratificado con el reciente Acuerdo CSJBTA21-27 del 14 de abril de 2021 que disminuye el aforo de servidores judiciales y usuarios debido a la Pandemia del Covid 19, continuando con la virtualidad. Acuerdos ratificados con el CSJBTA21-43 del 20 de mayo de 2021 y el Acuerdo CSJBTA21-60 del 9 de junio de 2021, que mantienen el aforo en el 30%.

Igualmente, se informa que el presente proceso fue devuelto del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, donde se encontraba surtiendo el recurso de apelación contra el auto que rechazó de plano el incidente de nulidad propuesto por la parte demandante. Sírvase proveer.

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.

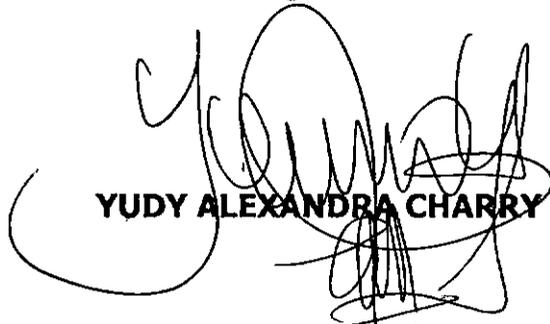
Bogotá D.C., 28 JUL 2021 de dos mil veintiuno (2021).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá D.C. mediante auto del 30 de noviembre de 2020 (fls. 319 a 323).

Adicionalmente, como quiera que no se impusieron costas en el recurso de alzada y no obra trámite alguno pendiente por adelantar, en firme la presente providencia ARCHÍVESE el expediente, previas las respectivas desanotaciones en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

ERBC

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>29 JUL. 2021</u>	SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN SUBSISTENCIAL No. <u>81</u>	
LA SECRETARIA	



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral No. 2017-00406 de **Matha Lucía Tascón Reyes** contra **Colpensiones y Porvenir S.A.**, informando que se recibió el expediente proveniente de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., donde se encontraba surtiendo el recurso de apelación. Sírvase Proveer.

Ana Ruth Mesa Herrera
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el superior en sentencia del 17 de junio de 2020.

En la liquidación de costas a practicar inclúyase la suma de ~~dos salarios mínimos legales mensuales vigentes (2 Sm (MV))~~ como agencias en derecho a cargo de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. en primera instancia.

En firme la presente providencia, ingresen las diligencias al Despacho para proceder como en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Kjma.

Juzgado Trece Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Hoy 29 JUL. 2021 se notifica el auto
anterior por anotación en estado No. 81
La secretaria _____
_____ SECRETARIA



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 28 JUL 2021 de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2017 – 00618** instaurado por FRANCISCO JAVIER NAVARRETÉ BUITRAGO contra COLPENSIONES Y OTRA, informando que del 13 de marzo al 30 de junio de 2020 no corrieron términos en atención a la suspensión decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, por motivos de salubridad pública. Así mismo, señalando que el Acuerdo PCSJA20-11597 de 2020 dispuso el cierre del Edificio Nemqueteba desde el 16 de julio hasta el 31 de julio de 2020, el Acuerdo PCSJA-11614 de 2020 adoptó la misma medida desde el 10 de agosto hasta el 21 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11622 prorrogó el cierre de las Sedes hasta el 31 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11629 prorrogó la limitación del acceso a los Despachos judiciales hasta el 30 de septiembre de 2020; el Acuerdo PCSJA-11632 del 30 de septiembre de 2020 ordenó continuar con la virtualidad en la Rama Judicial; el Acuerdo CSJBTA21-1 del 9 de enero de 2021 que determinó el aforo para los despachos judiciales y ordenó continuar con la virtualidad en la Rama Judicial. Lo anterior ratificado con el reciente Acuerdo CSJBTA21-27 del 14 de abril de 2021 que disminuye el aforo de servidores judiciales y usuarios debido a la Pandemia del Covid 19, continuando con la virtualidad. Acuerdos ratificados con el CSJBTA21-43 del 20 de mayo de 2021 y el Acuerdo CSJBTA21-60 del 9 de junio de 2021, que mantienen el aforo en el 30%.

Me permito informar que el presente proceso fue devuelto del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, donde se encontraba surtiendo recurso de apelación.

Sírvase Proveer.-

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

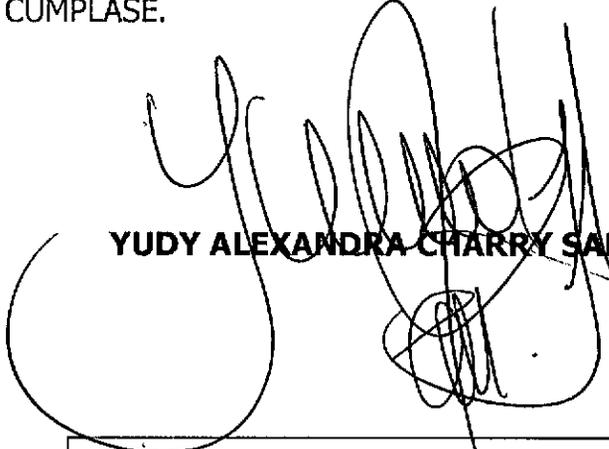
Bogotá D.C., 28 JUL 2021 de dos mil veintiuno (2021).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá en sentencia de fecha 26 de junio de 2020 (fls. 302 a 314).

En la liquidación de costas a practicar por Secretaría, inclúyase la suma de Un salario mínimo legal mensual vigente.
como agencias en derecho, a cargo de la parte demandada: COLFONDOS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>29 JUL. 2021</u>	REPUBLICA DE COLOMBIA SECRETARIA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO SECRETARIA
LA SECRETARIA, <u>SECRETARIA</u> SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>87</u>	

(Circular stamp: Juzgado Trece Laboral del Circuito)

28 JUL 2021

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. _____ de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario No. **2017 – 00839** instaurado por JORGE AMAYA contra COLPENSIONES. Informando que del 13 de marzo al 30 de junio de 2020 no corrieron términos en atención a la suspensión decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, por motivos de salubridad pública. Así mismo, señalando que el Acuerdo PCSJA20-11597 de 2020 dispuso el cierre del Edificio Nemqueteba desde el 16 de julio hasta el 31 de julio de 2020, el Acuerdo PCSJA-11614 de 2020 adoptó la misma medida desde el 10 de agosto hasta el 21 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11622 prorrogó el cierre de las Sedes hasta el 31 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11629 prorrogó la limitación del acceso a los Despachos judiciales hasta el 30 de septiembre de 2020 y por Acuerdo PCSJA-11632 del 30 de septiembre de 2020 se prorrogó la virtualidad en la Rama Judicial. Aunado a ello el Acuerdo CSJBTA21-1 del 9 de enero de 2021 que determinó el aforo para los despachos judiciales y ordenó continuar con la virtualidad en la Rama Judicial. Lo anterior ratificado con el reciente Acuerdo CSJBTA21-27 del 14 de abril de 2021 que disminuye el aforo de servidores judiciales y usuarios debido a la Pandemia del Covid 19, continuando con la virtualidad. Acuerdos ratificados con el CSJBTA21-43 del 20 de mayo de 2021 y el Acuerdo CSJBTA21-60 del 9 de junio de 2021, que mantienen el aforo en el 30%.

Me permito informar igualmente, que el presente proceso se encontraba ARCHIVADO. Revisado el Portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia aparece consignado para el presente proceso el título de depósito judicial No. 400100007008495 de fecha 17 de enero de 2019 por la suma de \$1.400.000 (fl. 87), por concepto del saldo de costas a favor de la parte demandante. Igualmente informo que obra memorial pendiente de resolver (fl. 84).

Sírvase proveer.

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 28 JUL 2021 de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y como quiera que obra para el presente proceso el título de depósito judicial No. 400100007008495 de fecha 17 de enero de 2019 por la suma de \$1.400.000 (fl. 87), por concepto de las costas liquidadas en el presente proceso a favor de la parte demandante (fls. 75 y 76 vto.), según el formato del Banco agrario de Colombia visto de folio 87 del

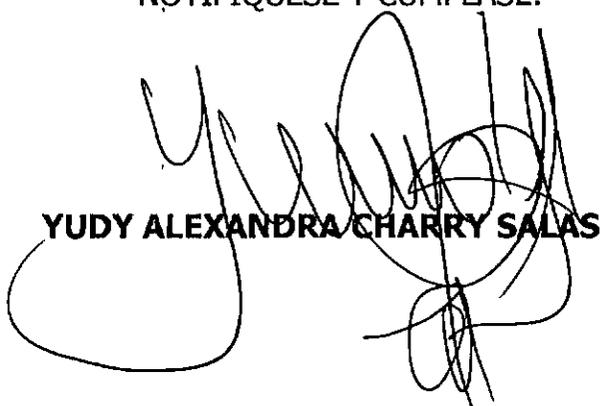
informativo y conforme a petición elevada por el apoderada de la parte demandante en memorial visible a folio 84 del informativo, es por lo que se ORDENA LA ENTREGA del título de depósito judicial antes referido al demandante señor JORGE AMAYA identificado con la C.C. No. 17.008.436 de Bogotá conforme a lo pedido (fl. 84).

Elabórese la respectiva acta de entrega del título de depósito judicial y ofíciase de ser el caso.

Efectuado lo anterior, ARCHÍVESE el expediente previas las desanotaciones del caso en los libros radicadores que se llevan en el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>29 JUL. 2021</u>	SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN DE ESTADO No. <u>21</u>	



132

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 28 JUL 2021 de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2018 – 00034** instaurado por MEDARDO ENRIQUE VERGARA MONTALVO contra LA NACIÓN – MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, informando que del 13 de marzo al 30 de junio de 2020 no corrieron términos en atención a la suspensión decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, por motivos de salubridad pública. Así mismo, señalando que el Acuerdo PCSJA20-11597 de 2020 dispuso el cierre del Edificio Nemqueteba desde el 16 de julio hasta el 31 de julio de 2020, el Acuerdo PCSJA-11614 de 2020 adoptó la misma medida desde el 10 de agosto hasta el 21 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11622 prorrogó el cierre de las Sedes hasta el 31 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11629 prorrogó la limitación del acceso a los Despachos judiciales hasta el 30 de septiembre de 2020; el Acuerdo PCSJA-11632 del 30 de septiembre de 2020 ordenó continuar con la virtualidad en la Rama Judicial; el Acuerdo CSJBTA21-1 del 9 de enero de 2021 que determinó el aforo para los despachos judiciales y ordenó continuar con la virtualidad en la Rama Judicial. Lo anterior ratificado con el reciente Acuerdo CSJBTA21-27 del 14 de abril de 2021 que disminuye el aforo de servidores judiciales y usuarios debido a la Pandemia del Covid 19, continuando con la virtualidad. Acuerdos ratificados con el CSJBTA21-43 del 20 de mayo de 2021 y el Acuerdo CSJBTA21-60 del 9 de junio de 2021, que mantienen el aforo en el 30%.

Me permito informar que el presente proceso fue devuelto del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, donde se encontraba surtiendo recurso de apelación.

Sírvase Proveer.-

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 28 JUL 2021 de dos mil veintiuno (2021).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá en sentencia de fecha 14 de marzo de 2019 (fls. 117 y vto).

Una vez en firme la presente providencia pase el proceso al Despacho para liquidar y aprobar costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 29 JUL 2021 SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 81
LA SECRETARIA,



521

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 28 JUL 2021 de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2018 – 00091** instaurado por RODRIGO GUERRERO ESPINOZA contra ALIANZA ENLACE TEMPORAL S.A.S., Y OTROS, informando que del 13 de marzo al 30 de junio de 2020 no corrieron términos en atención a la suspensión decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, por motivos de salubridad pública. Así mismo, señalando que el Acuerdo PCSJA20-11597 de 2020 dispuso el cierre del Edificio Nemqueteba desde el 16 de julio hasta el 31 de julio de 2020, el Acuerdo PCSJA-11614 de 2020 adoptó la misma medida desde el 10 de agosto hasta el 21 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11622 prorrogó el cierre de las Sedes hasta el 31 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11629 prorrogó la limitación del acceso a los Despachos judiciales hasta el 30 de septiembre de 2020; el Acuerdo PCSJA-11632 del 30 de septiembre de 2020 ordenó continuar con la virtualidad en la Rama Judicial; el Acuerdo CSJBTA21-1 del 9 de enero de 2021 que determinó el aforo para los despachos judiciales y ordenó continuar con la virtualidad en la Rama Judicial. Lo anterior ratificado con el reciente Acuerdo CSJBTA21-27 del 14 de abril de 2021 que disminuye el aforo de servidores judiciales y usuarios debido a la Pandemia del Covid 19, continuando con la virtualidad. Acuerdos ratificados con el CSJBTA21-43 del 20 de mayo de 2021 y el Acuerdo CSJBTA21-60 del 9 de junio de 2021, que mantienen el aforo en el 30%.

Me permito informar que el presente proceso fue devuelto del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, donde se encontraba surtiendo recurso de apelación.

Sírvase Proveer.-

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Jlato13@cendel.ramajudicial.gov.co

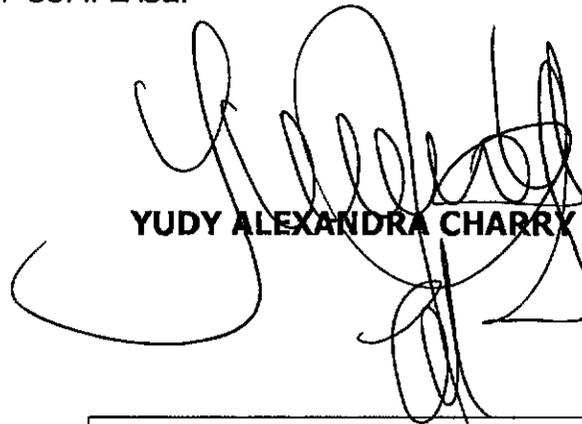
Bogotá D.C., 28 JUL 2021 de dos mil veintiuno (2021).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá en sentencia de fecha 18 de diciembre de 2020 (fs. 506 a 518).

En la liquidación de costas a practicar por Secretaría, inclúyase la suma de 1 SMLMV, como agencias en derecho, a cargo de cada una de las demandadas (fl. 493 vto), siendo las demandadas: ESCENOGRAFÍAS Y MONTAJES S.A.S., ALIANZA TEMPORAL S.A.S., ALIANZA TEMPORAL RECURSO HUMANO S.A.S., y APOYO TEMPORAL RECURSO HUMANO LTDA (FL. 496).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
29 JUL. 2021
HOY _____ SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANUENCIACIÓN EN ESTADO No. 21
LA SECRETARIA, _____
SECRETARIA



28 JUL 2021

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. _____ de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2018 – 00197** instaurado por **MARÍA DEL ROSARIO CORREA** contra **COLPENSIONES Y OTROS**, informando que del 13 de marzo al 30 de junio de 2020 no corrieron términos en atención a la suspensión decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, por motivos de salubridad pública. Así mismo, señalando que el Acuerdo PCSJA20-11597 de 2020 dispuso el cierre del Edificio Nemqueteba desde el 16 de julio hasta el 31 de julio de 2020, el Acuerdo PCSJA-11614 de 2020 adoptó la misma medida desde el 10 de agosto hasta el 21 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11622 prorrogó el cierre de las Sedes hasta el 31 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11629 prorrogó la limitación del acceso a los Despachos judiciales hasta el 30 de septiembre de 2020; el Acuerdo PCSJA-11632 del 30 de septiembre de 2020 ordenó continuar con la virtualidad en la Rama Judicial; el Acuerdo CSJBTA21-1 del 9 de enero de 2021 que determinó el aforo para los despachos judiciales y ordenó continuar con la virtualidad en la Rama Judicial. Lo anterior ratificado con el reciente Acuerdo CSJBTA21-27 del 14 de abril de 2021 que disminuye el aforo de servidores judiciales y usuarios debido a la Pandemia del Covid 19, continuando con la virtualidad. Acuerdos ratificados con el CSJBTA21-43 del 20 de mayo de 2021 y el Acuerdo CSJBTA21-60 del 9 de junio de 2021, que mantienen el aforo en el 30%.

Me permito informar que el presente proceso fue devuelto del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, donde se encontraba surtiendo recurso de apelación.

Sírvase Proveer.-

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

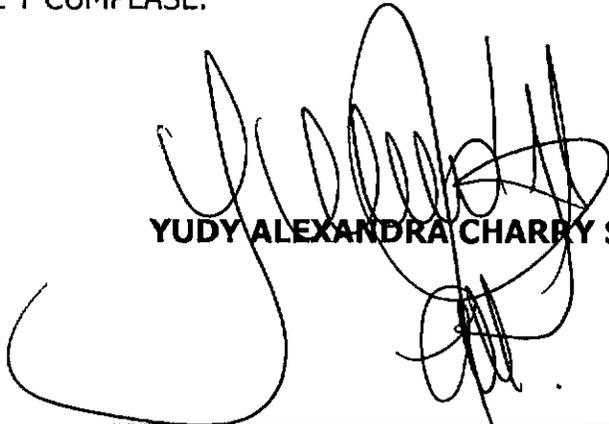
Bogotá D.C., 28 JUL 2021 de dos mil veintiuno (2021).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá en sentencia de fecha 26 de febrero de 2021 (fls. 167 a 171 - vto).

En la liquidación de costas a practicar por Secretaría, inclúyase la suma de Un salario mínimo legal mensual en gan de C\$15mluv). como agencias en derecho, a cargo de la parte demandada: PROTECCIÓN S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY	<u>29 JUL 2021</u>
REPUBLICA DE COLOMBIA	
Sistema Judicial	
Juzgado Trece Laboral del Circuito	
LA SECRETARIA,	<u>SECRETARIA</u>

28 JUL 2021

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 28 JUL 2021 de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario No. **2018 – 00222** instaurado por DIANA MARITZA PRIETO RODRÍGUEZ contra COLPENSIONES Y OTRO. Informando que del 13 de marzo al 30 de junio de 2020 no corrieron términos en atención a la suspensión decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, por motivos de salubridad pública. Así mismo, señalando que el Acuerdo PCSJA20-11597 de 2020 dispuso el cierre del Edificio Nemqueteba desde el 16 de julio hasta el 31 de julio de 2020, el Acuerdo PCSJA-11614 de 2020 adoptó la misma medida desde el 10 de agosto hasta el 21 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11622 prorrogó el cierre de las Sedes hasta el 31 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11629 prorrogó la limitación del acceso a los Despachos judiciales hasta el 30 de septiembre de 2020 y por Acuerdo PCSJA-11632 del 30 de septiembre de 2020 se prorrogó la virtualidad en la Rama Judicial. Aunado a ello el Acuerdo CSJBTA21-1 del 9 de enero de 2021 que determinó el aforo para los despachos judiciales y ordenó continuar con la virtualidad en la Rama Judicial. Lo anterior ratificado con el reciente Acuerdo CSJBTA21-27 del 14 de abril de 2021 que disminuye el aforo de servidores judiciales y usuarios debido a la Pandemia del Covid 19, continuando con la virtualidad. Acuerdos ratificados con el CSJBTA21-43 del 20 de mayo de 2021 y el Acuerdo CSJBTA21-60 del 9 de junio de 2021, que mantienen el aforo en el 30%.

Me permito informar igualmente, que el presente proceso se encontraba ARCHIVADO. Revisado el Portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia aparece consignado para el presente proceso el título de depósito judicial No. 400100007753765 de fecha 28 de julio de 2020 por la suma de \$1.000.000 (fl. 170), por concepto de costas a favor de la parte demandante. Igualmente informo que obra memorial pendiente de resolver (fl. 167).

Sírvase proveer.

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 28 JUL 2021 de dos mil veintiuno (2021)

28 JUL 2021

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y como quiera que obra para el presente proceso el título de depósito judicial No. 400100007753765 de fecha 28 de julio de 2020 por la suma de \$1.000.000 (fl. 170), por concepto de las costas liquidadas en el presente proceso a favor de la parte demandante (fls. 164 y 165 - voto.), según el formato del Banco agrario de Colombia visto de folio 170

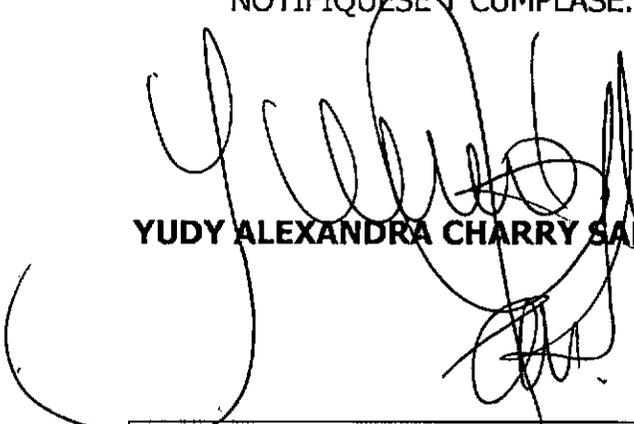
del informativo y conforme a petición elevada por el apoderada de la parte demandante en memorial visible a folio 167 del plenario, es por lo que se ORDENA LA ENTREGA del título de depósito judicial antes referido al Dr. GERMÁN FERNANDO GUZMÁN RAMOS identificado con la C.C. No. 1.023.897.303 de Bogotá y T.P. No. 256.448 del C.S. de la J., quien tiene facultad de recibir (fl.s 1 y 2).

Elabórese la respectiva acta de entrega del título de depósito judicial y ofíciase de ser el caso.

Efectuado lo anterior, ARCHÍVESE el expediente previas las desanotaciones del caso en los libros radicadores que se llevan en el Juzgado.

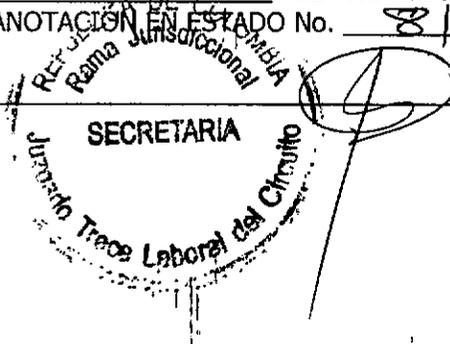
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 29 JUL. 2021 SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 81



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral No. 2018-00267 de **Diana Patricia Cerinza García** contra **Xpress Estudio Gráfico y Digital S.A.S.**, informando que se recibió el expediente proveniente de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., donde se encontraba surtiendo el recurso de apelación. Sírvase Proveer.

Ana Ruth Mesa Herrera
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el superior en sentencia del 30 de noviembre de 2020.

En la liquidación de costas a practicar obsérvese que en sentencia del 11 de febrero de 2019 se señalaron \$700.000 por concepto de costas a cargo de la demandante.

En firme la presente providencia, ingresen las diligencias al Despacho para proceder como en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Kjma.

Juzgado Trece Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

Hoy 29 JUL 2021 se notifica el auto
anterior por anotación en estado No. 81

La secretaria _____



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 28 JUL 2021 de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2018 – 00346** instaurado por SERVIO TULLIO SOLIS MENDEZ contra PORVENIR S.A Y OTROS, informando que del 13 de marzo al 30 de junio de 2020 no corrieron términos en atención a la suspensión decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, por motivos de salubridad pública. Así mismo, señalando que el Acuerdo PCSJA20-11597 de 2020 dispuso el cierre del Edificio Nemqueteba desde el 16 de julio hasta el 31 de julio de 2020, el Acuerdo PCSJA-11614 de 2020 adoptó la misma medida desde el 10 de agosto hasta el 21 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11622 prorrogó el cierre de las Sedes hasta el 31 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11629 prorrogó la limitación del acceso a los Despachos judiciales hasta el 30 de septiembre de 2020; el Acuerdo PCSJA-11632 del 30 de septiembre de 2020 ordenó continuar con la virtualidad en la Rama Judicial; el Acuerdo CSJBTA21-1 del 9 de enero de 2021 que determinó el aforo para los despachos judiciales y ordenó continuar con la virtualidad en la Rama Judicial. Lo anterior ratificado con el reciente Acuerdo CSJBTA21-27 del 14 de abril de 2021 que disminuye el aforo de servidores judiciales y usuarios debido a la Pandemia del Covid 19, continuando con la virtualidad. Acuerdos ratificados con el CSJBTA21-43 del 20 de mayo de 2021 y el Acuerdo CSJBTA21-60 del 9 de junio de 2021, que mantienen el aforo en el 30%.

Me permito informar que el presente proceso fue devuelto del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, donde se encontraba surtiendo recurso de apelación.

Sírvase Proveer.-

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**

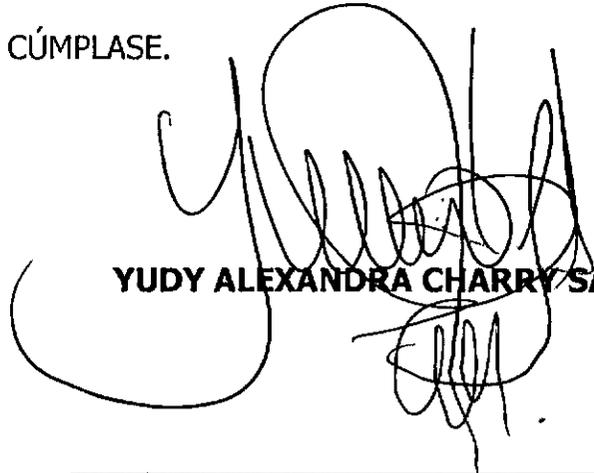
Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., 28 JUL 2021 de dos mil veintiuno (2021).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá en sentencia de fecha 28 de enero de 2021 (fls. 613 a 621).

En la liquidación de costas a practicar por Secretaría, inclúyase la suma de dos salarios mínimos legales mensuales vigentes (2 salmiv) como agencias en derecho, a cargo de la parte demandada: PORVENIR S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 29 JUL 2021 SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 81
LA SECRETARIA, SECRETARIA



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 28 JUL 2021 de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario No. **2018 – 00411** instaurado por JORGE HUMBERTO POSSO SANCHEZ contra COLPENSIONES Y OTRO. Informando que del 13 de marzo al 30 de junio de 2020 no corrieron términos en atención a la suspensión decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, por motivos de salubridad pública. Así mismo, señalando que el Acuerdo PCSJA20-11597 de 2020 dispuso el cierre del Edificio Nemqueteba desde el 16 de julio hasta el 31 de julio de 2020, el Acuerdo PCSJA-11614 de 2020 adoptó la misma medida desde el 10 de agosto hasta el 21 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11622 prorrogó el cierre de las Sedes hasta el 31 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11629 prorrogó la limitación del acceso a los Despachos judiciales hasta el 30 de septiembre de 2020 y por Acuerdo PCSJA-11632 del 30 de septiembre de 2020 se prorrogó la virtualidad en la Rama Judicial. Aunado a ello el Acuerdo CSJBTA21-1 del 9 de enero de 2021 que determinó el aforo para los despachos judiciales y ordenó continuar con la virtualidad en la Rama Judicial. Lo anterior ratificado con el reciente Acuerdo CSJBTA21-27 del 14 de abril de 2021 que disminuye el aforo de servidores judiciales y usuarios debido a la Pandemia del Covid 19, continuando con la virtualidad. Acuerdos ratificados con el CSJBTA21-43 del 20 de mayo de 2021 y el Acuerdo CSJBTA21-60 del 9 de junio de 2021, que mantienen el aforo en el 30%.

Me permito informar igualmente, que el presente proceso se encontraba ARCHIVADO. Revisado el Portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia aparece consignado para el presente proceso el título de depósito judicial No. 400100008004733 de fecha 8 de abril de 2021 por la suma de \$2.000.000 (fl. 228), por concepto de costas a favor de la parte demandante. Igualmente informo que obra memorial pendiente de resolver (fl. 226).

Sírvase proveer.

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Jlato13@cendaj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 28 JUL 2021 de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y como quiera que obra para el presente proceso el título de depósito judicial No. 400100008004733 de fecha 8 de abril de 2021 por la suma de \$2.000.000 (fl. 228), por concepto de las costas liquidadas en el presente proceso a favor de la parte demandante (fls. 221 – voto., y 224 – voto.), según el formato del Banco agrario de Colombia visto de

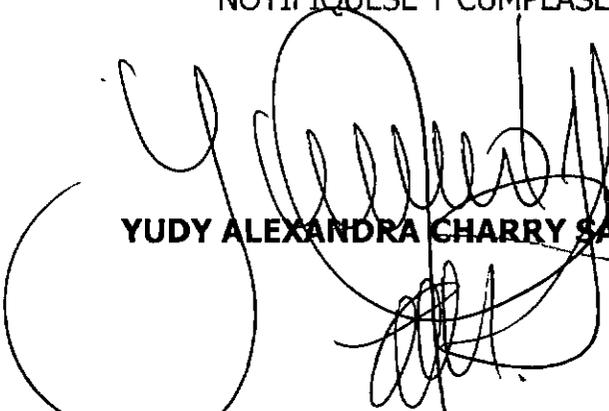
folio 228 del informativo y conforme a petición elevada por el apoderada de la parte demandante en memorial visible a folio 226 del plenario, es por lo que se ORDENA LA ENTREGA del título de depósito judicial antes referido al Dr. HÉCTOR ALFONSO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ identificado con la C.C. No. 79.297.234 de Bogotá y T.P. No. 107.351 del C.S. de la J., quien tiene facultad de recibir (fl. 1).

Elabórese la respectiva acta de entrega del título de depósito judicial y ofíciase de ser el caso.

Efectuado lo anterior, ARCHÍVESE el expediente previas las desanotaciones del caso en los libros radicadores que se llevan en el Juzgado.

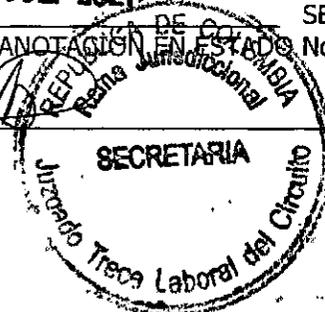
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
29 JUL 2021	
HOY _____	SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>81</u>	



12 8 JUL. 2021

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., _____ de dos mil veintiuno (2021). al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral radicado **2018 – 00479** instaurado por **Diana Marleny Pineda Molina** contra **Carlón S.A.**, informando que del 13 de marzo al 30 de junio de 2020 no corrieron términos en atención a la suspensión decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, por motivos de salubridad pública. Así mismo, señalando que el Acuerdo PCSJA20-11597 de 2020 dispuso el cierre del Edificio Nemqueteba desde el 16 de julio hasta el 31 de julio de 2020, el Acuerdo PCSJA-11614 de 2020 adoptó la misma medida desde el 10 de agosto hasta el 21 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11622 prorrogó el cierre de las Sedes hasta el 31 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11629 prorrogó la limitación del acceso a los Despachos judiciales hasta el 30 de septiembre de 2020; el Acuerdo PCSJA-11632 del 30 de septiembre de 2020 ordenó continuar con la virtualidad en la Rama Judicial; el Acuerdo CSJBTA21-1 del 9 de enero de 2021 determinó el aforo para los despachos judiciales y ordenó continuar con la virtualidad en la Rama Judicial. Lo anterior ratificado con el reciente Acuerdo CSJBTA21-27 del 14 de abril de 2021 que disminuye el aforo de servidores judiciales y usuarios debido a la Pandemia del Covid 19, continuando con la virtualidad. Acuerdos ratificados con el CSJBTA21-43 del 20 de mayo de 2021 y el Acuerdo CSJBTA21-60 del 9 de junio de 2021, que mantienen el aforo en el 30%.

Igualmente, se informa que el presente proceso fue devuelto del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, donde se encontraba surtiendo el recurso de apelación contra la sentencia primigenia. Sírvase proveer.

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.

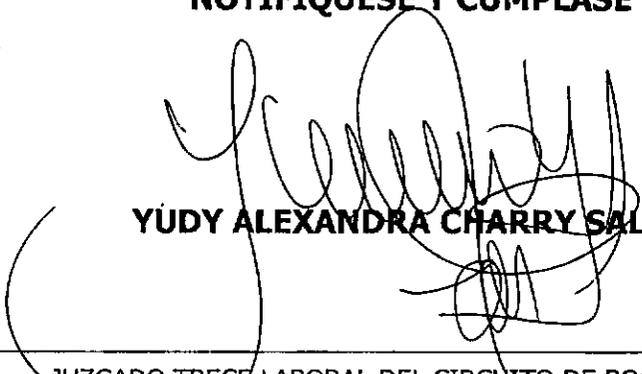
Bogotá D.C., 28 JUL. 2021 de dos mil veintiuno (2021).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá D.C. mediante sentencia del 30 de noviembre de 2020 (fls. 295 a 302).

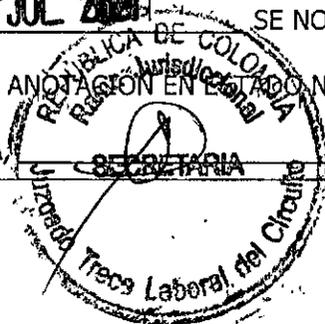
En la liquidación de costas a practicar por Secretaría, inclúyase la suma de Un salario mínimo legal mensual vigente (1 Smmlv) como agencias en derecho, a cargo de la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

ERBC

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>29 JUL 2021</u>	SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL REGISTRO No. <u>81</u>	
LA SECRETARIA	

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 28 JUL. 2021 de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2018 – 00553** instaurado por JUANITA SANTOS CALDERON contra COLPENSIONES Y OTROS, informando que del 13 de marzo al 30 de junio de 2020 no corrieron términos en atención a la suspensión decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, por motivos de salubridad pública. Así mismo, señalando que el Acuerdo PCSJA20-11597 de 2020 dispuso el cierre del Edificio Nemqueteba desde el 16 de julio hasta el 31 de julio de 2020, el Acuerdo PCSJA-11614 de 2020 adoptó la misma medida desde el 10 de agosto hasta el 21 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11622 prorrogó el cierre de las Sedes hasta el 31 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11629 prorrogó la limitación del acceso a los Despachos judiciales hasta el 30 de septiembre de 2020; el Acuerdo PCSJA-11632 del 30 de septiembre de 2020 ordenó continuar con la virtualidad en la Rama Judicial; el Acuerdo CSJBTA21-1 del 9 de enero de 2021 que determinó el aforo para los despachos judiciales y ordenó continuar con la virtualidad en la Rama Judicial. Lo anterior ratificado con el reciente Acuerdo CSJBTA21-27 del 14 de abril de 2021 que disminuye el aforo de servidores judiciales y usuarios debido a la Pandemia del Covid 19, continuando con la virtualidad. Acuerdos ratificados con el CSJBTA21-43 del 20 de mayo de 2021 y el Acuerdo CSJBTA21-60 del 9 de junio de 2021, que mantienen el aforo en el 30%.

Por auto del 29 de junio de 2021 (fls. 271 y vto), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandada: PORVENIR S.A.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACION DE COSTAS:

Agencias en Derecho – Primera Instancia	\$908.522
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-
TOTAL	<u>\$908.522</u>

Son: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS M/LC. (\$908.522), a cargo de la parte demandada: PORVENIR S.A.

Sírvase Proveer.-

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**

Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., 29 JUL. 2021 de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS M/LC. (\$908.522), a cargo de la parte demandada: PORVENIR S.A., conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente previa desanotación en el libro radicador y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.		
HOY	<u>29 JUL 2021</u>	SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>81</u>		
LA SECRETARIA,		



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral No. 2018-00682 de **Nancy Botero Álvarez** contra **Colpensiones y otros**, informando que se recibió el expediente proveniente de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., donde se encontraba surtiendo el recurso de apelación. Sírvasse Proveer.

Ana Ruth Mesa Herrera
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

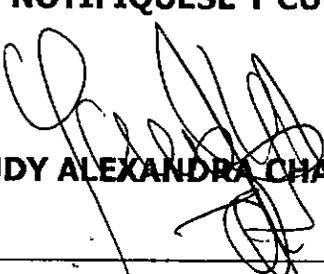
Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el superior en sentencia del 30 de noviembre de 2020.

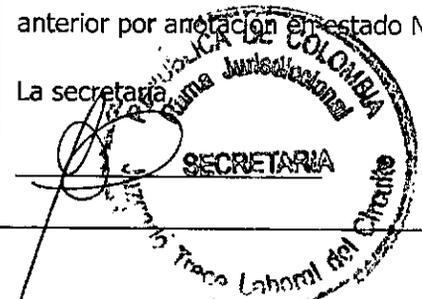
Teniendo en cuenta que se revocó la sentencia de primera instancia y que la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. no condenó en costas, se dispone **ARCHIVAR** las presentes diligencias, como quiera que no hay costas que liquidar.

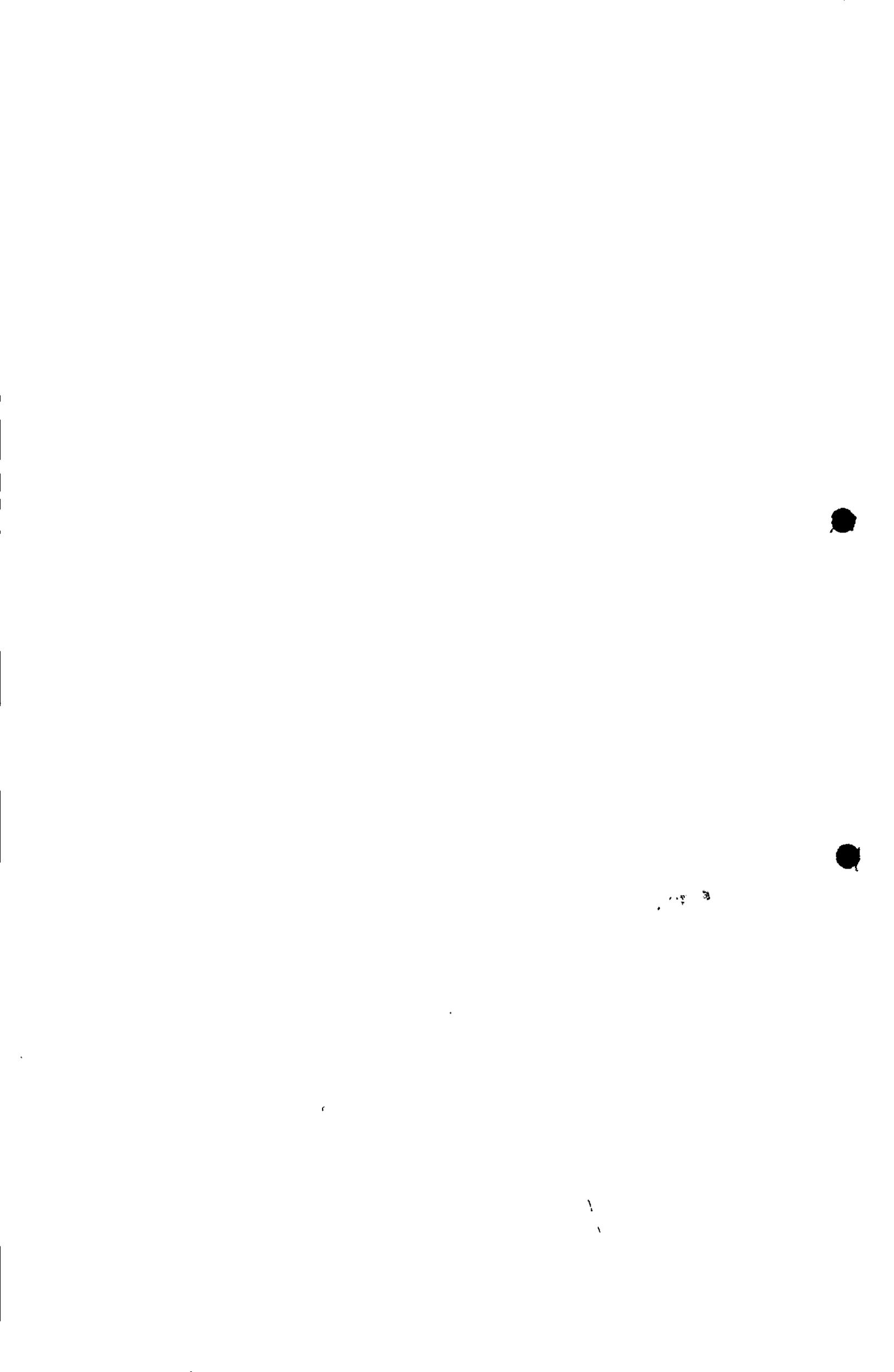
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Kjma.

Juzgado Trece Laboral del Circuito de Bogotá D.C.	
Hoy <u>29 JUL 2021</u>	se notifica el auto
anterior por anotación en estado No. <u>81</u>	
La secretaria	



28 JUL. 2021

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. _____ de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2018 – 00687** instaurado por MARÍA DEL CARMEN CUERVO SÁNCHEZ contra COLPENSIONES, informando que del 13 de marzo al 30 de junio de 2020 no corrieron términos en atención a la suspensión decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, por motivos de salubridad pública. Así mismo, señalando que el Acuerdo PCSJA20-11597 de 2020 dispuso el cierre del Edificio Nemqueteba desde el 16 de julio hasta el 31 de julio de 2020, el Acuerdo PCSJA-11614 de 2020 adoptó la misma medida desde el 10 de agosto hasta el 21 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11622 prorrogó el cierre de las Sedes hasta el 31 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11629 prorrogó la limitación del acceso a los Despachos judiciales hasta el 30 de septiembre de 2020; el Acuerdo PCSJA-11632 del 30 de septiembre de 2020 ordenó continuar con la virtualidad en la Rama Judicial; el Acuerdo CSJBTA21-1 del 9 de enero de 2021 que determinó el aforo para los despachos judiciales y ordenó continuar con la virtualidad en la Rama Judicial. Lo anterior ratificado con el reciente Acuerdo CSJBTA21-27 del 14 de abril de 2021 que disminuye el aforo de servidores judiciales y usuarios debido a la Pandemia del Covid 19, continuando con la virtualidad. Acuerdos ratificados con el CSJBTA21-43 del 20 de mayo de 2021 y el Acuerdo CSJBTA21-60 del 9 de junio de 2021, que mantienen el aforo en el 30%.

Me permito informar que el presente proceso fue devuelto del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, donde se encontraba surtiendo recurso de apelación. Sírvase Proveer.-

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

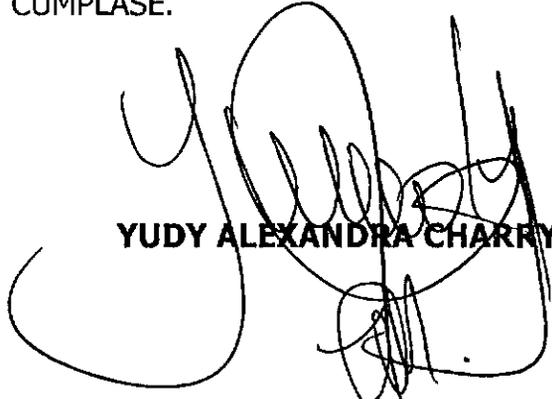
Bogotá D.C., 28 JUL. 2021 de dos mil veintiuno (2021).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral, mediante sentencia de fecha 28 de mayo de 2020 (fs. 226 - 227).

En la liquidación de costas a practicar por Secretaría, inclúyase la suma de Un Salario mínimo legal mensual vigente (1.5m.lmv). como agencias en derecho, a cargo de las parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 29 JUL. 2021 SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR AVOTACION EN ESTADO No. 81
LA SECRETARIA, SECRETARIA



125

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. ~~28 JUL 2021~~ de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2019 – 00036** instaurado por VICTORIA EUGENIA MENDEZ ARIAS contra COLPENSIONES, informando que del 13 de marzo al 30 de junio de 2020 no corrieron términos en atención a la suspensión decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, por motivos de salubridad pública. Así mismo, señalando que el Acuerdo PCSJA20-11597 de 2020 dispuso el cierre del Edificio Nemqueteba desde el 16 de julio hasta el 31 de julio de 2020, el Acuerdo PCSJA-11614 de 2020 adoptó la misma medida desde el 10 de agosto hasta el 21 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11622 prorrogó el cierre de las Sedes hasta el 31 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11629 prorrogó la limitación del acceso a los Despachos judiciales hasta el 30 de septiembre de 2020; el Acuerdo PCSJA-11632 del 30 de septiembre de 2020 ordenó continuar con la virtualidad en la Rama Judicial; el Acuerdo CSJBTA21-1 del 9 de enero de 2021 que determinó el aforo para los despachos judiciales y ordenó continuar con la virtualidad en la Rama Judicial. Lo anterior ratificado con el reciente Acuerdo CSJBTA21-27 del 14 de abril de 2021 que disminuye el aforo de servidores judiciales y usuarios debido a la Pandemia del Covid 19, continuando con la virtualidad. Acuerdos ratificados con el CSJBTA21-43 del 20 de mayo de 2021 y el Acuerdo CSJBTA21-60 del 9 de junio de 2021, que mantienen el aforo en el 30%.

Me permito informar que el presente proceso fue devuelto del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, donde se encontraba surtiendo recurso de apelación.

Sírvase Proveer.-

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

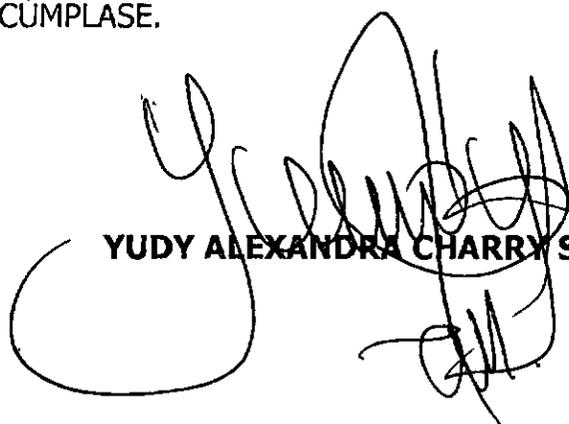
Bogotá D.C., ~~28 JUL 2021~~ de dos mil veintiuno (2021).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá en sentencia de fecha 30 de octubre de 2020 (fls. 117 a 121 vto.).

En la liquidación de costas a practicar por Secretaría, inclúyase la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$600.000), como agencias en derecho, a cargo de la parte demandante (fl. 108 vto.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 29 JUL 2021 SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 81
LA SECRETARIA, 



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral No. 2019-00075 de **Nidia Yaneth Romero Viveros** contra **Colpensiones y otros**, informando que se recibió el expediente proveniente de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., donde se encontraba surtiendo el recurso de apelación. Sírvasse Proveer.

Ana Ruth Mesa Herrera
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021).

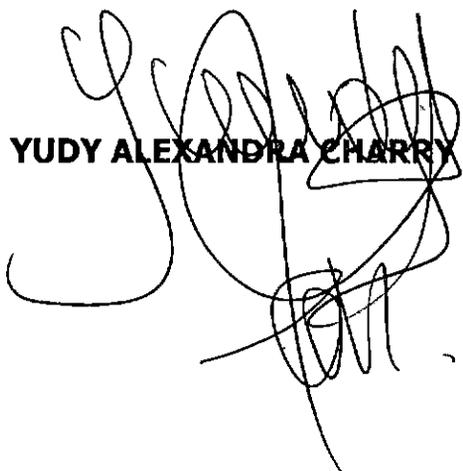
Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el superior en sentencia del 23 de octubre de 2020.

En la liquidación de costas a practicar inclúyase la suma de seiscientos mil pesos (\$600.000) como agencias en derecho a cargo de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., teniendo en cuenta que en el numeral segundo de la sentencia de segunda instancia se dispuso absolver a la U.G.P.P. de todas y cada una de las pretensiones incoadas en su contra.

En firme la presente providencia, ingresen las diligencias al Despacho para proceder como en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

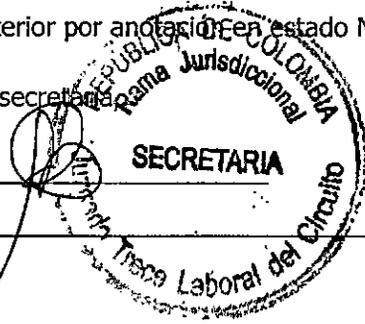

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Kjma.

Juzgado Trece Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

Hoy 29 JUL 2021 se notifica el auto anterior por anotación en estado No. 81

La secretaria



[Signature]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 28 JUL 2021 de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2019 – 00178** instaurado por VILMA HERNÁNDEZ MONTAÑA contra COLPENSIONES, informando que del 13 de marzo al 30 de junio de 2020 no corrieron términos en atención a la suspensión decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, por motivos de salubridad pública. Así mismo, señalando que el Acuerdo PCSJA20-11597 de 2020 dispuso el cierre del Edificio Nemqueteba desde el 16 de julio hasta el 31 de julio de 2020, el Acuerdo PCSJA-11614 de 2020 adoptó la misma medida desde el 10 de agosto hasta el 21 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11622 prorrogó el cierre de las Sedes hasta el 31 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11629 prorrogó la limitación del acceso a los Despachos judiciales hasta el 30 de septiembre de 2020; el Acuerdo PCSJA-11632 del 30 de septiembre de 2020 ordenó continuar con la virtualidad en la Rama Judicial; el Acuerdo CSJBTA21-1 del 9 de enero de 2021 que determinó el aforo para los despachos judiciales y ordenó continuar con la virtualidad en la Rama Judicial. Lo anterior ratificado con el reciente Acuerdo CSJBTA21-27 del 14 de abril de 2021 que disminuye el aforo de servidores judiciales y usuarios debido a la Pandemia del Covid 19, continuando con la virtualidad. Acuerdos ratificados con el CSJBTA21-43 del 20 de mayo de 2021 y el Acuerdo CSJBTA21-60 del 9 de junio de 2021, que mantienen el aforo en el 30%.

Me permito informar que el presente proceso fue devuelto del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, donde se encontraba surtiendo recurso de apelación.

Sírvase Proveer.-

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**

Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

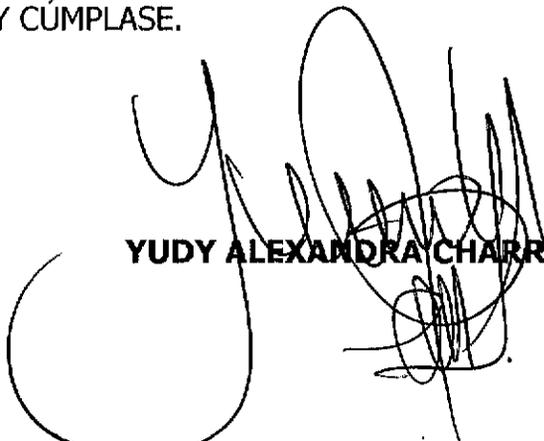
Bogotá D.C., 128 JUL 2021 de dos mil veintiuno (2021).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá en sentencia de fecha 31 de agosto de 2020 (fls. 179 a 188).

En la liquidación de costas a practicar por Secretaría, inclúyase la suma de Un salario mínimo legal Mensual vigente (1.5mlwb). como agencias en derecho, a cargo de la parte demandada: PORVENIR S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 29 JUL 2021 SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 81
LA SECRETARIA, _____



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 28 JUL. 2021 de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2019 – 00271** instaurado por CLAUDIA BEATRIZ GONZÁLEZ ARBOLEDA contra COLPENSIONES Y OTRO, informando que del 13 de marzo al 30 de junio de 2020 no corrieron términos en atención a la suspensión decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, por motivos de salubridad pública. Así mismo, señalando que el Acuerdo PCSJA20-11597 de 2020 dispuso el cierre del Edificio Nemqueteba desde el 16 de julio hasta el 31 de julio de 2020, el Acuerdo PCSJA-11614 de 2020 adoptó la misma medida desde el 10 de agosto hasta el 21 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11622 prorrogó el cierre de las Sedes hasta el 31 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11629 prorrogó la limitación del acceso a los Despachos judiciales hasta el 30 de septiembre de 2020; el Acuerdo PCSJA-11632 del 30 de septiembre de 2020 ordenó continuar con la virtualidad en la Rama Judicial; el Acuerdo CSJBTA21-1 del 9 de enero de 2021 que determinó el aforo para los despachos judiciales y ordenó continuar con la virtualidad en la Rama Judicial. Lo anterior ratificado con el reciente Acuerdo CSJBTA21-27 del 14 de abril de 2021 que disminuye el aforo de servidores judiciales y usuarios debido a la Pandemia del Covid 19, continuando con la virtualidad. Acuerdos ratificados con el CSJBTA21-43 del 20 de mayo de 2021 y el Acuerdo CSJBTA21-60 del 9 de junio de 2021, que mantienen el aforo en el 30%.

Me permito informar que el presente proceso fue devuelto del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, donde se encontraba surtiendo recurso de apelación.

Sírvase Proveer.-

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**

Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

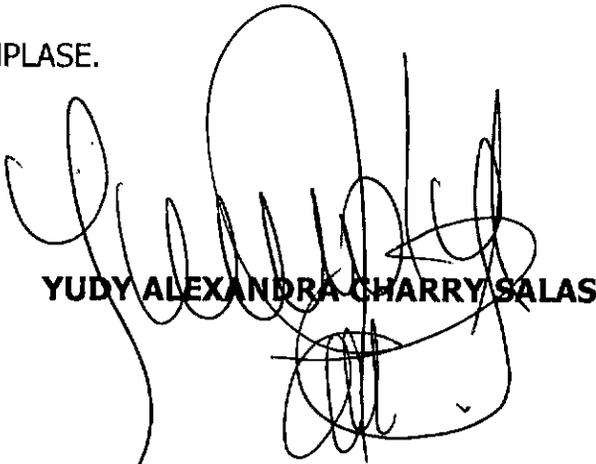
Bogotá D.C., 28 JUL. 2021 de dos mil veintiuno (2021).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá en sentencia de fecha 31 de julio de 2020 (fs. 147 a 156).

En la liquidación de costas a practicar por Secretaría, inclúyase la suma de Un Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (1 Smmlv). como agencias en derecho, a cargo de la parte demandada: PORVENIR S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY: 29 JUL. 2021 SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 81
LA SECRETARIA, **SECRETARIA**



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral No. 2019-00497 de **César Augusto Castro Zambrano** contra **Colpensiones y otros**, informando que se recibió el expediente proveniente de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., donde se encontraba surtiendo el recurso de apelación. Sírvase Proveer.

Ana Ruth Mesa Herrera
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDEZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el superior en sentencia del 30 de noviembre de 2020.

En la liquidación de costas a practicar inclúyase la suma de Un salario mínimo legal mensual vigente (1.500.000) como agencias en derecho a cargo de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, Skandia Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías S.A. y la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. en primera instancia. Esto, atendiendo a los numerales 4 y 6 del artículo 365 del C.G.P.

En firme la presente providencia, ingresen las diligencias al Despacho para proceder como en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Kjma.

Juzgado Trece Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Hoy 29 JUL. 2021 se notifica el auto
anterior por anotación en estado No. 81
La secretaria



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral No. 2019-00557 de **Clara Rodríguez Pachón** contra **Colpensiones y Colfondos S.A.**, informando que se recibió el expediente proveniente de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., donde se encontraba surtiendo el recurso de apelación y el grado jurisdiccional de consulta. Sírvase Proveer.

Ana Ruth Mesa Herrera
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el superior en sentencia del 19 de marzo de 2021.

En la liquidación de costas a practicar obsérvese que en sentencia del 19 de enero de 2021 se señaló un salario mínimo legal mensual vigente por concepto de costas a cargo de Colfondos S.A.

En firme la presente providencia, ingresen las diligencias al Despacho para proceder como en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

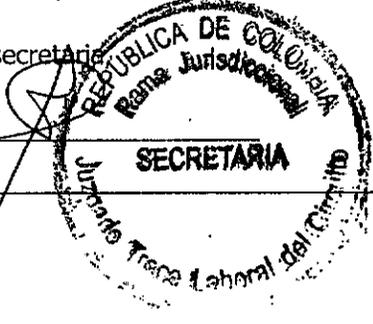
YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Kjma.

Juzgado Trece Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

Hoy 29 JUL 2021 se notifica el auto anterior por anotación en estado No. 81

La secretaria _____



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral No. 2019-00638 de **María Sorley Sánchez Velasco** contra **Eutimio Ayala Rodríguez**, informando que se recibió el expediente proveniente de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. Sírvase Proveer.

Ana Rúth Mesa Herrera

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el superior en auto del 29 de septiembre de 2020.

Continuando y teniendo en cuenta lo previsto por el art. 7º del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el parágrafo 2º del art. 107 del C.G.P. y lo dispuesto por el acuerdo PCSJA20-11632 de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se dispone fijar fecha y hora para llevar a cabo audiencia pública de manera virtual, para lo cual previamente se dará cumplimiento al protocolo de programación de audiencias establecido por el Juzgado, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura. Así, el Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día jueves dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T. y S.S. Advirtiendo que en lo posible se practicarán las pruebas decretadas, se

formularán los alegatos de conclusión y se dictará la correspondiente sentencia.

SEGUNDO: CITAR a las partes y sus apoderados a través de los correos electrónicos suministrados por los mismos, señalándoles que los documentos que pretendan aportar al expediente para acreditar su condición deberán allegarse por lo menos con dos (2) días de antelación, a fin de dar inicio a la audiencia a la hora fijada.

TERCERO: INFORMAR a las partes que la audiencia se celebrará de manera virtual, accediendo desde el link que se indique en su momento y que será informado a sus correos electrónicos; asimismo, darán estricto cumplimiento a las recomendaciones que se les comunique al momento de la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Kjma.

<p>Juzgado Trece Laboral del Circuito de Bogotá D.C.</p> <p>Hoy <u>29 JUL. 2021</u> se notifica el auto anterior por anotación en estado No. <u>81</u></p> <p>La secretaria <u>[Firma]</u></p> <p>SECRETARIA</p> <p>RAMA JURISDICCIONAL</p> <p>Juzgado Trece Laboral del Circuito</p>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral No. 2019-00710 de **Lucía Patricia Sánchez Majana** contra **Colpensiones y otros**, informando que se recibió el expediente proveniente de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., donde se encontraba surtiendo el recurso de apelación y el grado jurisdiccional de consulta. Sírvasse Proveer.

Ana Ruth Mesa Herrera
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el superior en sentencia del 29 de enero de 2021.

En la liquidación de costas a practicar obsérvese que en sentencia del 17 de septiembre de 2020 se señaló un salario mínimo legal mensual vigente por concepto de costas a cargo de Protección S.A.

En firme la presente providencia, ingresen las diligencias al Despacho para proceder como en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Kjma.

Juzgado Trece Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

Hoy 29 JUL 2021 se notifica el auto
anterior por anotación en estado No. 81

La secretaria:



